



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>100-0016-2019</b>
Sede o Regional:	Dirección General
Tipo de documento:	CIRCULARES-CIRCULARES
Fecha:	<b>15/07/2019</b>
Hora:	09:33:04.1...
Folios:	1

PARA: ALCALDES MUNICIPALES  
SECRETARIOS DE PLANEACIÓN  
COMUNIDAD EN GENERAL  
Municipios Jurisdicción Cornare

DE: DIRECTOR GENERAL CORNARE

FECHA: Julio de 2019.

ASUNTO: Advertencias importantes sobre cultivos de cannabis.

En relación con la creciente demanda de solicitudes de información ambiental por parte de particulares y funcionarios municipales, acerca de restricciones ambientales para la implementación de cultivos de cannabis con propósitos medicinales, esta Entidad se permite establecer las siguientes aclaraciones, importantes para tener en cuenta en los trámites y conceptos municipales y corporativos:

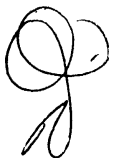
### 1. Reglamentación específica relacionada con estupefacientes:

Se hace necesario aclarar que la Ley 1787 de 2016, "Por medio de la cual se reglamenta el Acto Legislativo 02 de 2009", contempló el marco regulatorio que permite el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano.

Que en estricto rigor estas actividades están sujetas a trámites previos ante las autoridades de estupefacientes, autorizaciones sin las cuales no podrán adelantar trámites ante las Autoridades Municipales o ante las Autoridades Ambientales.

### 2. Sobre la necesidad del trámite de licencia ambiental.

El Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, describe taxativamente cuales son los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3. En tal sentido, no se encuentran incluidos en este listado los cultivos de cannabis o sus derivados, **por lo que se aclara que tal actividad no requiere obtener Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental.**



*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

### 3. Sobre la necesidad de obtener permisos ambientales.

No obstante lo anterior, dichos cultivos, requieren adelantar cuando haya lugar a ello, los trámites para la obtención de permisos ambientales; es decir, concesión de agua, permiso de vertimiento, aprovechamiento forestal, ocupación de cauce, cuando el proyecto en particular así lo requiera, los cuales son del resorte funcional de esta Corporación dentro de la Jurisdicción que la conforma.

Se aclara específicamente, que ningún trámite podrá ser adelantado ante Cornare si no se cuenta previamente con los permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades de estupefacientes y el concepto de uso del suelo expedido por el Ente Territorial municipal, que permite el desarrollo de la actividad.

### 4. Sobre los trámites ante las Autoridades Municipales:

Finalmente, es de gran importancia recordar a los municipios tener presente que el asentamiento, instalación y/o autorización de actividades relacionadas al cultivo de cannabis y sus derivados, deben ser compatibles con los usos del suelo establecidos en su Plan de Ordenamiento Territorial.

Esta circular se envía por correo electrónico desde: [correspondencia@cornare.gov.co](mailto:correspondencia@cornare.gov.co) a: correo de cada una de las Administraciones Municipales y se publica en la página web institucional.

Copia: Expedientes municipales POT

*Cordialmente*



**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ.**  
Director General

Elaboró: S Ramírez/ D Henao  
Revisó: J Parra/ O Ramírez

